

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de diciembre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gregorio Sanchez.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.
Pueblo de Val de Santo Domingo.

Número 3077 del inventario.—Una tierra denominada la Nava que llaman Val de Curtido, en término de Val de Santo Domingo, procedente de la cuarta racion de Maqueda, de 1 fanega y 14 estadales, equivalentes á 48 áreas y 1 centiarea, de cuarta clase: linda por N. con otra de Victor Palacio, E. con carretera Ancha, y O. y S. con otra que labra Tomás

Sanchez, del Estado, y que traen los herederos de Marcela Rojas; contiene 18 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1080 reales, y el terreno en 408 rs. 80 cénts., y todo junto en renta en 74 rs. 44 cénts., en venta 1488 rs. 80 cénts.; segun la Administracion se halla arrendada en 57 rs. 50 cénts., capitalizada en 1295 rs. 75 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3078 1.º del inventario.—Otra tierra denominada la Raya Vieja, en dicho término y de igual procedencia, de 8 estadales, equivalentes á 75 metros cuadrados, de cuarta clase: linda por E. con otra de Gabriel Gomez Rey, N. con camino Viejo de Maqueda, y O. con otra de Maria Alarcon; es de figura triangular; contiene 2 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 160 rs., y el terreno en 10, y todo junto en renta en 9, en venta 170; segun la Administracion se halla arrendada en 6, capitalizada en 155, se subasta por la tasacion.

Número 3078 2.º del inventario.—Otra tierra denominada Raya Vieja, en dicho término y de igual procedencia, de 1 fanega, 4 celemines y 56 estadales, equivalentes á 66 áreas, de tercera clase: linda por E. con tierra de Alejandro Carrasco, N. con camino Viejo de Maqueda, S. con otra de la Sacramental de Torrijos, y O. con otra del Estado y de distinta racion; contiene 16 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1080 rs., y el terreno en 944 rs. 80 céntimos, y todo junto en renta en 106 rs. 24 céntimos, en venta 2124 rs. 80 cénts.; segun la

Administracion se halla arrendada en 48, capitalizada en 1080, se subasta por la tasacion.

Número 3080 1.º del inventario.—Otra tierra denominada la Cuba, en dicho término y de igual procedencia, de 35 estadales, equivalentes á 3 áreas y 30 centiáreas, de cuarta clase: linda por S. y E. con olivas de D. Gregorio Sanchez Rivera, y N. y O. con tierra de herederos de Norberto Cano; contiene 5 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 400 rs., y el terreno en 40, y todo junto en renta en 22, en venta 440: segun la Administracion se halla arrendada en 12 rs. 50 cénts., capitalizada en 281 reales 25 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3080 2.º del inventario.—Otra tierra en dicho término, denominada la Cuba, que llaman Feniagudo, de igual procedencia, de 5 celemines y 15 estadales, equivalentes á 21 áreas: linda por N. con otra de Doña Agueda Sanchez, O. y S. con otra de D. Gregorio Sanchez, y E. con otra de D. Vicente Gomez de Agüero; contiene 3 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 180 rs., y el terreno en 200, y todo junto en renta en 19, en venta 380: segun la Administracion se halla arrendada en 7 rs. 50 cénts., capitalizada en 168 rs. 75 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3081 del inventario.—Otra tierra denominada la Nava, en dicho término y de igual procedencia, de 1 fanega, 11 celemines y 30 estadales, equivalentes á 92 áreas y 78 centiáreas: linda por O. con vereda de la Nava, S. con Francisco Rojas, E. con Manuel Arroyo Mayor, y N. con Manuel Arroyo Menor; contiene 15 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 900 rs., y el terreno en 396 rs. 80 cénts., y todo junto en renta en 64 rs. 84 cénts., en venta 1296 rs. 80 cénts.: segun la Administracion se halla arrendada en 52 rs. 50 cénts., capitalizada en 1181 rs. 25 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3082 1.º del inventario.—Otra tierra denominada Malatierra que llaman Bendicion, en dicho término y de igual procedencia, de 2 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 29 áreas y 24 centiáreas, de cuarta clase: linda por E. con tierra de Agueda Sanchez, N. con camino de los Postes, S. con viña de Don Tiburcio de Vera y Alonso, y O. con otra de Maria Petra Rodriguez; contiene 34 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 2720 rs., y el terreno en 1100, y todo junto en renta en 191, en venta 3820: segun la Administracion se halla arrendada en 98 rs. 50 céntimos, capitalizada en 2216 rs. 25 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3082 2.º del inventario.—Otra tierra denominada Torrecillas, en dicho término y de igual procedencia, de 14 celemines de terce-

ra clase, equivalentes á 45 áreas y 66 centiáreas: linda por N. con otra de Clemente Rodriguez, E. con vereda Molinera, S. con camino de los Postes, y O. con tierra de Valentina Lopez de Blas; contiene 1 oliva de cuarta clase, la que ha sido tasada en venta en 80 rs., y el terreno en 300, y todo en renta 19, en venta 380: segun la Administracion se halla arrendada en 3, capitalizada en 67 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3083 del inventario.—Otra tierra denominada la Trampa, en dicho término y de igual procedencia, de 8 celemines y 13 estadales, equivalentes á 32 áreas y 50 centiáreas, de cuarta clase: linda por E. con otra de Tomás Sanchez, S., O. y N. con zumacal del Estado que llevan los herederos de Marcelo Rojas; contiene 13 olivas de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 520 rs., y el terreno en 250, y todo junto en renta en 38 rs. 50 cénts., en venta 770: segun la Administracion se halla arrendada en 32 rs. 50 cénts., capitalizada en 731 reales 25 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3084 del inventario.—Otra tierra denominada á la Mata del Americano, en dicho término y de igual procedencia, de 2 celemines y 2 estadales, equivalentes á 8 áreas: linda por S. con D. Eduardo Garcia Agüero, O. con otra de Antonio Maria Castaño, y N. y E. con otras de Agueda Sanchez, la divide la vereda de los Sinojales; contiene 4 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 240 rs., y el terreno en 60, y todo junto en renta en 15, en venta 300: segun la Administracion se halla arrendada en 10, capitalizada en 225, se subasta por la tasacion.

Número 3085 del inventario.—Otra tierra denominada Longeras de Santa Isabel, en dicho término y de igual procedencia, de 3 fanegas, 1 celemin y 28 estadales, equivalentes á 4 hectárea, 47 áreas y 46 centiáreas, de cuarta clase: linda por N. con otra del Estado de distinta racion, E. y S. con otra de Josefa Sanchez, y O. con otra de Lope Martin Nombela; contiene 30 olivas de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 1500 rs., y el terreno en 1256, y todo junto en venta en 137 rs. 80 cénts., en venta 2756: segun la Administracion se halla arrendada en 100, capitalizada en 2250, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida;

y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 1 de 20 noviembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.